



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDY/CS-1

EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE JOSE OLAYA, PROLONGACION JUAN VELASCO ALVARADO Y LA CALLE JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2563795

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yautan, ubicado en PLAZA DE ARMAS NRO. S/N CASCO URBANO ANCASH - CASMA - YAUTAN, siendo las 11:03 horas del día 28 de Abril del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2025-MDY, de fecha 04 de abril del 2025, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; quienes se encargaran de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2025-MDY/CS-1, que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE JOSE OLAYA, PROLONGACION JUAN VELASCO ALVARADO Y LA CALLE JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2563795, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

Miembros Comité

- MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO (Titular Presidente)
- EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE (Titular Miembro 1)
- LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO (Titular Miembro 2)

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección inicia la reunión, indicando que hoy corresponde la admisión, calificación y la evaluación de las ofertas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2025-MDY/CS-1 que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE JOSE OLAYA, PROLONGACION JUAN VELASCO ALVARADO Y LA CALLE JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2563795.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Presidente del Comité de Selección dio como inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes postores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/04/2025	Válido		19/04/2025	20408130396	
2	Proveedor con RUC	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20531704046	
3	Proveedor con RUC	20533664904	CORPORACION J & C INGENIEROS S.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20533664904	
4	Proveedor con RUC	20533983163	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA S.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20533983163	
5	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	15/04/2025	Válido		15/04/2025	20542191059	
6	Proveedor con RUC	20600159063	CONTRATISTAS ASOCIADOS ALVA S.A.C.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20600159063	
7	Proveedor con RUC	20602383475	ADGI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	15/04/2025	Válido		15/04/2025	20602383475	
8	Proveedor con RUC	20603051301	GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20603051301	
9	Proveedor con RUC	20603943075	B3L CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20/04/2025	Válido		20/04/2025	20603943075	
10	Proveedor con RUC	20605123822	CONSTRUCTORA ADAMS S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20605123822	

13 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	15/04/2025	Válido		15/04/2025	20605201416	🔍 🗑️ 📄
12	Proveedor con RUC	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	16/04/2025	Válido		16/04/2025	20606300027	🔍 🗑️ 📄
13	Proveedor con RUC	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSTIAK S.A.C.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20608705334	🔍 🗑️ 📄

13 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 11 a 13. Página 2 / 2.

II. PRESENTACION DE OFERTA

Luego de haber verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20602383475	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES	25/04/2025	22:31:38	20602383475	25/04/2025	22:36:05	Enviado	Valido		🔍 🗑️ 📄
2	20606300027	CONSORCIO LOS CHALACOS	25/04/2025	21:45:42	20606300027	25/04/2025	21:48:51	Enviado	Valido		🔍 🗑️ 📄
3	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	25/04/2025	20:19:14	20408130396	25/04/2025	20:23:58	Enviado	Valido		🔍 🗑️ 📄
4	20605123822	CONSORCIO PARIACOTO	25/04/2025	20:19:31	20605123822	25/04/2025	20:21:59	Enviado	Valido		🔍 🗑️ 📄
5	20531704046	CONSORCIO CACHIPAMPA	25/04/2025	22:41:19	20531704046	25/04/2025	22:46:41	Enviado	Valido		🔍 🗑️ 📄

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

III. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica de la oferta, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 52 y 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determinando si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas establecidas en las bases; obteniendo el siguiente resultado:

Luego de la revisión de las propuestas en el orden que fueron presentadas según el acta de presentación de propuestas las cuales fueron presentadas de forma electrónica (Aplicativo SEACE), de los cuales se extrae la siguiente relación:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN			
Nomenclatura :		AS-SM-8-2025-MDYICS-1			
Nro. de convocatoria :		1			
Objeto de contratación :		Obra			
Descripción del objeto :		*CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE JOSE OLAYA, PROLONGACION JUAN VELASCO ALVARADO Y LA CALLE JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH* CUI 2563795.			
Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE JOSE OLAYA, PROLONGACION JUAN VELASCO ALVARADO Y LA CALLE JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2563795.				
	20605123822	CONSORCIO PARIACOTO	25/04/2025	20:21:59	Electronico
	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	25/04/2025	20:23:58	Electronico
	20606300027	CONSORCIO LOS CHALACOS	25/04/2025	21:48:51	Electronico
	20602383475	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES	25/04/2025	22:36:05	Electronico
	20531704046	CONSORCIO CACHIPAMPA	25/04/2025	22:46:41	Electronico

Se procede a revisar la documentación obligatoria de acuerdo a lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento (Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida).

Asimismo, el Comité de Selección Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. Luego de la revisión se tiene el cuadro adjunto que muestra el resultado de la evaluación:



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”



POSTOR	Anexo N° 1: Declaración jurada de datos del postor.	1: Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Anexo N° 2: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Anexo N° 3: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Anexo N° 4: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Anexo N° 5: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N° 6: El precio de la oferta en Soles y el desglose de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	OBSERVACION
CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES, integrado por: ADGI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y SOUTELO CONSTRUCTORES S.R.L.	OBSERVADO	_____	_____	_____	_____	_____	_____	NO ADMITIDO
CONSORCIO LOS CHALACOS, integrado por: SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CORPORACION D GALLO E.I.R.L.	OBSERVADO	_____	_____	_____	_____	_____	_____	NO ADMITIDO
ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO PARRACOTO, integrado por: CONSTRUCTORA ADAMS S.A.C. y CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA S.R.L.	OBSERVADO	_____	_____	_____	_____	_____	_____	NO ADMITIDO
CONSORCIO CACHIPAMPA, integrado por: CONSTRUCTORA ANGEHEU S.A.C. y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO

RAZONES DE ADMISION Y NO ADMISION:

CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES, integrado por: ADGI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y SOUTELO CONSTRUCTORES S.R.L., el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, el integrante SOUTELO CONSTRUCTORES S.R.L., no cumple con el principio de legalidad al vulnerar el numeral 11.1 y 11.2 el cual indica literalmente que:

PRIMERO: Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP. (El énfasis es agregado)

SEGUNDO: La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, condición de Habido/Activo en SUNAT, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente. (El énfasis es agregado)

Se pasa a ilustrar lo mencionado líneas arriba:

Según portal SUNAT la mencionada empresa presenta la dirección en MZA. A1 LOTE. 17 URB. BUENOS AIRES (3CDRAS DEL COLEGIO ARGENTINO) ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE



28/4/25, 12:51

SUNAT - Consulta RUC

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

20531970510 - SOUTELO CONSTRUCTORES S.R.L.

Tipo Contribuyente:

SOC.COM.RESPONS. LTDA

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

12/02/2024

Fecha de Inicio de Actividades:

12/02/2024

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

MZA. A1 LOTE. 17 URB. BUENOS AIRES (3CDRAS DEL COLEGIO ARGENTINO) ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

Sistema Emisión de Comprobante:

MANUAL

Actividad Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD



Fuente link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Sin embargo, consultada la dirección de esta empresa ante el portal del OSCE nos arroja la siguiente dirección: MZA. H LOTE. 30 URB. SAN JUAN MASIAS 2 SECTOR (2ETP POR LA PARROQUIA DEL LUGAR) PROV. CONST. DEL CALLAO PROV. CONST. DEL CALLAO CALLAO y agrega: según información declarada en la SUNAT.



28/4/25, 12:50 CONSTANCIA DEL RNP



RUC N° 20531970510

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

SOUTELO CONSTRUCTORES S.R.L.

Domiciliado en: MZA. H LOTE. 30 URB. SAN JUAN MASIAS 2 SECTOR (2ETP POR LA PARROQUIA DEL LUGAR) PROV. CONST. DEL CALLAO PROV. CONST. DEL CALLAO CALLAO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 13/12/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/11/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 17,194,306.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 28/04/2025



Fuente

https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/default_Todos.asp?RUC=20531970510

link:

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 1071-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 31 que señala lo siguiente:

31. Sobre el particular, cabe tener en cuenta que el artículo 11 del Reglamento establece la obligación de los postores de mantener actualizada su información legal, técnica y financiera ante el Registro Nacional de Proveedores; siendo la información legal sujeta a actualización, la siguiente: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES, integrado por: ADGI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y SOUTELO CONSTRUCTORES S.R.L., es no admitido debido a que Incumple con mantener actualizada su información ante el Registro Nacional de Proveedores y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el **principio de igualdad de trato**.



Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES, integrado por: ADGI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y SOUTELO CONSTRUCTORES S.R.L.

CONSORCIO LOS CHALACOS, integrado por: SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CORPORACION D'GALLO E.I.R.L., el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, el integrante SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L., no cumple con el principio de legalidad al vulnerar el numeral 11.1 y 11.2 el cual indica literalmente que:

PRIMERO: **Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP** para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP. (El énfasis es agregado)

SEGUNDO: **La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio**, condición de Habido/Activo en SUNAT, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente. (El énfasis es agregado)

Se pasa a ilustrar lo mencionado líneas arriba:

Según portal SUNAT la mencionada empresa presenta la dirección en AV. INTEGRACION MZA. G LOTE. 43 URB. A.H VILLA SAN LUIS II ETAPA ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE



28/4/25, 12:49 SUNAT - Consulta RUC

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 20606300027 - SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.
Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 06/08/2020 Fecha de Inicio de Actividades: 18/09/2020
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Domicilio Fiscal: AV. INTEGRACION MZA. G LOTE. 43 URB. A.H VILLA SAN LUIS II ETAPA ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE
Sistema Emisión de Comprobante:



Fuente link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Sin embargo, consultada la dirección de esta empresa ante el portal del OSCE nos arroja la siguiente dirección: PJ. HUANUCO MZA. M LOTE. 11 URB. DULANTO PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO y agrega: según información declarada en la SUNAT.



28/4/25, 12:48

CONSTANCIA DEL RNP



RUC N° 20606300027

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.

Domiciliado en: PJ.HUANUCO MZA. M LOTE. 11 URB. DULANTO PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/01/2023

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/01/2023

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 21/01/2023

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 24/10/2023

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 28/04/2025

Fuente

link:

https://www.rnp.gov.pe/constancia/rnp_constancia/default_Todos.asp?RUC=20606300027

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 1071-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 31 que señala lo siguiente:



31. Sobre el particular, cabe tener en cuenta que el artículo 11 del Reglamento establece la obligación de los postores de mantener actualizada su información legal, técnica y financiera ante el Registro Nacional de Proveedores; siendo la información legal sujeta a actualización, la siguiente: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO LOS CHALACOS, integrado por: SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CORPORACION D´GALLO E.I.R.L., es no admitido debido a que Incumple con mantener actualizada su información ante el Registro Nacional de Proveedores y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el **principio de igualdad de trato**.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO LOS CHALACOS, integrado por: SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CORPORACION D´GALLO E.I.R.L.

ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor página del 13 al 17, se observó lo siguiente:

- En el anexo 06 precio de la oferta el postor en su desagregado no incluye unidades de medidas establecidas en el expediente técnico de obra por lo tanto su desagregado de partidas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo 73° del RLCE, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52, así mismo Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad publica de la contratación.
- En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último”. Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

01.02.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gbl	1.00	1,500.00	1,500.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	gbl	1.00	2,269.20	2,269.20
01.02.03	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gbl	1.00	535.25	535.25
01.02.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	gbl	1.00	1,045.41	1,045.41
02	PAVIMENTACION				130,030.96

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 13



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



07	MONITOREO ARQUEOLÓGICO				6,000.00
07.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	gbl	1.00	6,000.00	6,000.00
08	CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE				5,950.00
08.01	ELABORACION DEL PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	gbl	1.00	2,500.00	2,500.00
08.02	RIEGO DE CALLES P/CONTROL DE PARTICULAS EN SUSPENSIÓN	gbl	1.00	950.00	950.00
08.03	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	gbl	1.00	2,500.00	2,500.00
09	OTROS				12,256.03
09.01	FLETE TERRESTRE	gbl	1.00	12,256.03	12,256.03
1	Total, costo directo (A)			S/	475,427.94
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos			S/	12,583.37
2.2	Gastos variables			S/	63,574.70

ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
JOSE SANTOS LUNA SOLANO
 GERENTE GENERAL
 DNI: 7171389

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 16

OFERTA DEL POSTOR		EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	
FORMATO DE LA PROPUESTA		FORMATO ESTANDAR (OSCE)	
N° ITEM	UM	N° ITEM	UM
(...)		(...)	
01.02.01	gbl	01.02.01	gbl
01.02.02	gbl	01.02.02	gbl
01.02.03	gbl	01.02.03	gbl
(...)		(...)	
07.01	gbl	07.01	gbl
(...)		(...)	
08.01	gbl	08.01	gbl
08.02	gbl	08.02	gbl
08.03	gbl	08.03	gbl

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en su oferta no responde a las características, requisitos funcionales ni a las condiciones contenidas en el expediente técnico, de acuerdo a la disposición de la opinión N° 019-2019-DTN, en el cual señalan lo siguiente si bien los proveedores pueden presentar la documentación que estime pertinente a efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, corresponde al comité de selección determinar de forma previa a la evaluación si las ofertas responden a las características



y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases; de no cumplir con ello la oferta debe tenerse como no admitida y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

CONSORCIO PARIACOTO, integrado por: CONSTRUCTORA ADAMS S.A.C. y CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA S.R.L., el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

El postor en su anexo 01, numeral 3) declara que presentara documentos para perfeccionar el contrato, el cual no podría hacerlo debido a que de la revisión en la consulta de proveedores la empresa CONSTRUCTORA ADAMS S.A.C., se evidencia que esta cuenta con una Capacidad de Libre Contratación de S/ 265,218.69 el cual pone en riesgo la suscripción del contrato toda vez que la empresa debe tener una capacidad de libre de contratación de acuerdo a su porcentaje de consorcio el cual es de (42%) y dado que el valor referencial es de S/ 749,767.52 la mencionada empresa líneas arriba debe tener una capacidad de libre contratación de S/ 314,902.36, lo cual de acuerdo al Trámite Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) del OSCE el trámite tiene como plazo máximo de 30 días hábiles lo cual pondría en riesgo la suscripción del contrato de ejecución de obra entre la entidad y el consorcio mencionada líneas arriba y en razón de que por entrada en vigencia el nuevo marco normativo de la Ley 32069 este no podría presentar en los plazos establecidos para suscripción del contrato no logrando satisfacer la finalidad pública.

28/4/25, 12:45 Buscador de Proveedores del Estado

gob.pe | Buscador de Proveedores del Estado

Buscar...

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor

CONSTRUCTORA ADAMS S.A.C.

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTOR DE OBRA

RUC (*)	: 20605123822
Teléfono (*)	: 936 059 053
Email (*)	: cooperativa_elmilagro@hotmail.com
Domicilio (**)	: ANCASH / HUARAZ / PARIACOTO
CLC (*)	: S/ 265,218.69
Estado (**)	: ACTIVO

Fuente: <https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20605123822>



MOTIVACIÓN 2: En la oferta del Postor página del 60 al 65, se observó lo siguiente:

- En el anexo 06 precio de la oferta el postor en su desagregado no incluye partidas y sub partidas establecidas en el expediente técnico de obra por lo tanto su desagregado de partidas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo 73° del RLCE, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52, así mismo Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad publica de la contratación.

- En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último".

Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				20,348.79
02.02.01	CORTE HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	m3	565.56	4.93	2,788.21
02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESAMO	m3	6.15	43.99	270.54
02.02.03	NIVELACION, RIEGO COMPACTACION DE SUBRASANTE C/MOTONIVELADORA Y COMPACTADORA	m2	1,321.16	3.82	5,046.83
02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	678.67	18.04	12,243.21
02.03	PAVIMENTO RIGIDO				97,892.36
02.03.01	PREPARACION DE LA SUB-RASANTE	m2	793.78	3.53	2,802.04

CONSORCIO PARIACOTO
 VICTOR NEWTON ADAMS TERRY
 DNI N° 06776891
 REPRESENTANTE COMUN

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 65

de lo expuesto anteriormente se puede evidenciar que el postor no oferta las siguientes partidas

OFERTA DEL POSTOR		EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	
FORMATO DE LA PROPUESTA		FORMATO ESTANDAR (OSCE)	
N° ITEM	PARTIDA	N° ITEM	PARTIDA
(...)		(...)	
02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESAMO	02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO
(...)		(...)	

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

DS NO 344-2018- EF Y SUS MODIFICATORIAS



Artículo 20. Constancia de **capacidad de libre contratación**

20.1. La constancia de capacidad libre de contratación es el documento expedido por el OSCE que certifica el monto no comprometido de la capacidad máxima de contratación, hasta por el cual puede contratar un ejecutor de obras, acreditando con ello que el ejecutor de obras cuenta con capacidad suficiente para perfeccionar el contrato. Asimismo, de ser el caso, recoge información de los actos judiciales que suspenden la sanción impuesta por el Tribunal u otros organismos autorizados por ley.

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

- a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO PARIACOTO, integrado por: CONSTRUCTORA ADAMS S.A.C. y CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA S.R.L., su integrante CONSTRUCTORA ADAMS S.A.C. no cuenta con Capacidad de Libre Contratación para poder ejecutar la obra, así mismo su oferta no responde a las características, requisitos funcionales ni a las condiciones contenidas en el expediente técnico, de acuerdo a la disposición de la opinión N° 019-2019-DTN, en el cual señalan lo siguiente si bien los proveedores pueden presentar la documentación que estime pertinente a efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, corresponde al comité de selección determinar de forma previa a la evaluación si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases; de no cumplir con ello la oferta debe tenerse como no admitida y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO PARIACOTO, integrado por: CONSTRUCTORA ADAMS S.A.C. y CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA S.R.L.**

CONSORCIO CACHIPAMPA, integrado por: CONSTRUCTORA ANGHELI S.A.C. y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., el comité de selección, decide por unanimidad **ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y continuar con la revisión.

POSTORES ADMITIDOS



- CONSORCIO CACHIPAMPA, integrado por: CONSTRUCTORA ANGHELI S.A.C. y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. OFERTA ECONOMICA S/ 749,767.52 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil setecientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles)

IV. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

EVALUACION ECONOMICA - ORDEN DE PRELACION						
ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN				
PROCESO		ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDY/CS-1				
OBJETO DE LA CONVOCATORIA		EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE JOSE OLAYA, PROLONGACION JUAN VELASCO ALVARADO Y LA CALLE JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2563795				
N	NOMBRE DEL POSTOR	CONSORCIO	VALOR REFERENCIAL	PTJE DEL V.R.	CONSIDERAR OFERTA	ORDEN DE PRELACION
			S/ 749,767.52	100		
1		CONSORCIO CACHIPAMPA, integrado por: CONSTRUCTORA ANGHELI S.A.C. y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	S/ 749,767.52	100	SI	1RO

V. REQUISITOS DE CALIFICACION

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO CACHIPAMPA, integrado por: CONSTRUCTORA ANGHELI S.A.C. y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
CALIFICACION DE LA PROPUESTA		CALIFICA	

CONSORCIO CACHIPAMPA, integrado por: CONSTRUCTORA ANGHELI S.A.C. y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor descrito líneas arriba cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.

VI. FACTORES DE EVALUACION



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”



CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.	
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 9).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio <p style="text-align: right;">100¹⁷ puntos</p>

VII. SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION

Seguidamente concluida la revisión de la oferta de los Postores, se tiene el siguiente resultado.

PUESTO	POSTOR	PRECIO OFERTADO	EVALUACION DE PUNTAJE 100 PUNTOS	CALIFICACION	REMYPE 5%	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO CACHIPAMPA, integrado por: CONSTRUCTORA ANGHELI S.A.C. y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	S/ 749,767.52	100.00	CALIFICA	5%	1°

VIII. ACUERDO ADOPTADO

Por lo expuesto se **ADJUDICA** la Buena Pro a **CONSORCIO CACHIPAMPA, integrado por: CONSTRUCTORA ANGHELI S.A.C. y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.** por el monto de **S/ 749,767.52 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil setecientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles)**, así mismo se procede a la publicación en la plataforma del SEACE de la Municipalidad Distrital de Yautan.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo a las 18:11 horas del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

EN ORIGINAL FIRMADO

 MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO
 Presidente

EN ORIGINAL FIRMADO

 EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE
 1^{er} Miembro

EN ORIGINAL FIRMADO

 LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO
 2^{do} Miembro